CONTRATO Nº195

ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y LA EMPRESA CITEL SRL

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil doce, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA** representado para este acto por el **Abog. Derlis Rodríguez,** Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizado por Resolución Nº 133 de fecha 05 de diciembre del 2012 del Consejo de Administración para la suscripción del presente, domiciliado para el efecto en la Av. Bernardino Caballero 701 esquina Cerro León de esta ciudad, en adelante **EL CONTRATANTE, y el señor Favio Romero Segovia,** paraguayo con C.I. 2.389.607 en representación de **CITEL SRL,** domiciliado en **Av. Mcal. Estigarribia y Acá Carayá,** en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar el presente contrato de **ADQUISICIÓN DE CENTRAL TELEFONICA.**----------

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de la Contratación Directa, es la **Adquisición de Central Telefónica** para la Corte Suprema de Justicia VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.----------

SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 133 de fecha 05 de diciembre 2012.-
b) Las Bases y Condiciones del presente llamado.-
c) El presente texto del Contrato.-
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATADO**.-
e) Las Especificaciones Técnicas.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la contratación, y éstas se obligan a respetarlos.----------

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en la otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.----------

TERCERA- PLAZO DE CONTRATO:

EL CONTRATO se regirá desde la fecha del presente contrato al 31 de Diciembre del dos mil doce prorrogable de común acuerdo entre las partes y atendiendo a las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, siendo indispensable en caso de prórroga la firma de un nuevo contrato.----------

CUARTA – IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

Los pagos emergentes de esta contratación serán financiados con los recursos aprobados por la Ley de la Nación 4581/11 que prueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, conforme a la

CITEL S.R.L.
Favio Romero
Socio Gerente

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

CDP N° 000001411/2012, de fecha 27 de noviembre de 2012 que certifica la Disponibilidad Presupuestaria, que afecta al objeto de gasto 530, con fuente de financiamiento 30. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 232.701.----------

QUINTA – FORMA DE PAGO Y PRECIO:

La solicitud de pago se hará ante la Oficina Administrativa por escrito y acompañado de las facturas crédito una vez entregados e instalados los bienes, según la suma solicitada en el Contrato hasta el monto de **Gs. 89.997.000 (Guaraníes ochenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil).** De los montos facturados serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e I.V.A, según lo establecen las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% en concepto de **Contribución sobre los Contratos** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.----------

SEXTA - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 27 c de la Ley Nº 2051/03):

El precio del Contrato es de **Gs. 89.997.000 (Guaraníes ochenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil),** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuadas conforme al Contrato.----------

Los precios unitarios y el detalle de los bienes adquiridos se detallan a continuación:

Ítem	Descripción del bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	*Equipos de Central privada concectada a la red pública (PBX) Mod. KXTE - 200*	*Panasonic*	*Japón - Asia*	*Unidad*	1	87.280.000	87.280.000
2	*Teléfono Sencillo Mod KXTDE*	*Panasonic*	*Japón - Asia*	*Unidad*	1	87.000	87.000
3	*Teléfono para uso especial Mod KXDT – 333*	*Panasonic*	*Japón - Asia*	*Unidad*	1	880.000	880.000
4	*Equipos de Central privada conectada a la red pública (PBX) Consola Operadora Mod KXDT - 390*	*Panasonic*	*Japón - Asia*	*Unidad*	1	830.000	830.000
5	*Aparato de Fax y accesorios Mod KXFT - 988*	*Panasonic*	*Japón - Asia*	*Unidad*	1	920.000	920.000
						Monto total del lote:	*89.997.000*

Los precios facturados por el Proveedor por los bienes entregados y los servicios conexos prestados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que el Proveedor hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las CEC de este Contrato. El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria **Banco Regional Caja de Ahorro Nº 35-01-7469463.**----------

SETIMA -PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

Los bienes adjudicados se entregarán conforme a lo estipulado en el anexo 3 de la Carta de Invitación en sus numerales 4 y 5 respectivamente. Entiéndase por plazo inmediato, 20 (veinte) días corridos, contados desde la suscripción del contrato; en el Palacio de Justicia de Ciudad del Este, Avenida Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León.----------

Unidad Operativa de Contrataciones
Av. Bernardino Caballero e/ Cerro Leon
Tel./Fax:513.975 int. 137

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

OCTAVA - MULTAS (Art. 37 Inciso i, Ley N° 2051/03).:

Si el **CONTRATADO** no diera cumplimiento a la prestación de los bienes requeridos en la forma y los plazos estipulados en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso sobre el monto total de cada ítem en demora. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.----------

NOVENA – GARANTÍA:

El Contradado deberá entregar a la firma del contrato una garantía bancaria o una póliza de seguro que avale el fiel cumplimiento del contrato equivalente al 10% (diez por ciento) del valor máximo del contrato.----------

DECIMA - LAS PARTES:

Se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.----------

DECIMA PRIMERA - JURISDICCIÒN:

A los efectos de cualquier controversia que pudiera surgir, las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Ciudad del Este.----------

DECIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato----------

DECIMA TERCERA - DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONTRATANTE EN EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY Nº 2051/03.:

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa-administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.----------
Sin perjuicio de ello, el Proveedor podrá optar por:
Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de 10 (diez) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expide en dicho plazo, se considerará denegada la petición.----------
Solicitar la intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.----------
La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.----------

DECIMA CUARTA - CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN POR MOTIVOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE:

Unidad Operativa de Contrataciones
Av. Bernardino Caballero e/ Cerro Leon
Tel./Fax:513.975 int. 137

CITED S.R.L.
Ermo Romero
Socio Gerente

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratado por motivos distintos a los establecidos en los puntos anteriores, también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley 2051/03. La presente reserva no constituye una cláusula compromisoria.----------

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje siempre que la materia sea arbitrable conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje. La presente no constituye una cláusula compromisoria.----------

DECIMA QUINTA - ENMIENDA:

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.----------

DECIMA SEXTA- FISCAL DEL CONTRATO:

La Circunscripción Judicial de Alto Paraná designa Fiscal de Contrato al Sr. Lucio Villalba, que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente llamado.----------

DECIMA SETIMA - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El contratante podrá rescindir el contrato, según lo estipulado en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.--

En prueba de conformidad firman las partes contratantes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CITEL S.R.L.
Favio Romero
Socio Gerente

Abog. Derlis Rodriguez
Presidente

Favio Romero Segovia
C.I. Nro 2.389.607